



| |
|---|
| ASAMBLEA LEGISLATIVA Gerencia de Operaciones Legislativas Sección de Correspondencia Oficial |
| HORA: 15:30 |
| Recibido el: 25 JUL 2014 |
| Por: |

San Salvador, 23 de julio de 2014.

SEÑORES SECRETARIOS:

El día 17 de julio del presente año, recibí de parte de esa Honorable Asamblea Legislativa, para su correspondiente sanción, el Decreto Legislativo N° 731, aprobado el día 10 del citado mes y año, el cual contiene "Disposiciones para la Autorización de Traspasos de Permisos a Terceros, para la Prestación del Servicio de Transporte Selectivo y Alternativo Local de Pasajeros" las que modificarían de forma permanente la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las que tienen por finalidad autorizar el traspaso de concesiones de transporte de los servicios selectivos y alternativos locales de pasajeros a terceros, como el procedimiento a seguir para tales efectos".

Al respecto y haciendo uso de la facultad que me otorga la Constitución de la República en su artículo 137, inciso tercero, devuelvo con **OBSERVACIONES** el Decreto Legislativo No. 731, a esa Honorable Asamblea Legislativa, en el ejercicio de la facultad constitucional antes citada, por las razones siguientes:

En primer lugar, el suscrito está de acuerdo en su totalidad con la finalidad que tiene por objetivo el Decreto en referencia, pero considero que siendo una disposición de carácter permanente, el contenido del mismo debe ser incorporado en los artículos respectivos de la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no en un Decreto Autónomo o Especial como si se tratase de una disposición transitoria.

Por lo tanto, el nombre del decreto debería ser el de "Reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"



El Art. 1 del Decreto debería intercalar un nuevo artículo, luego del Art. 28-BIS, a efecto de aplicar su texto a los supuestos del Art. 28 y del Art. 28-BIS, por lo que se propone la siguiente redacción:

Art.1.- Intercálase entre los Arts. 28- BIS y 29, un nuevo artículo, que sería el Art. 28 TER, de la siguiente manera:

"Art. 28- TER.- Toda persona natural o jurídica que se encuentre prestando el servicio de transporte de pasajeros, bajo la modalidad de transporte selectivo y transporte alternativo local de pasajeros, en virtud de haberle sido traspasado alguno de los vehículos descritos en los artículos 28 y 28-BIS, de la presente Ley, vinculado a un permiso, deberá informar oportunamente de esta circunstancia al Viceministerio de Transporte.

Verificada que sea la información a que se refiere el inciso anterior, el Viceministerio de Transporte, con el fin de evitar la suspensión del servicio, procederá a traspasar el permiso correspondiente, al propietario del vehículo vinculado a dicho instrumento legal y a efectuar las modificaciones en los registros que al efecto lleve. En estos casos, las personas jurídicas adquirirán el permiso de que se trate, en las mismas condiciones en las que le fue otorgado a su antecesor.

Lo dispuesto en el presente artículo, procederá asimismo, en aquellos casos, en que una persona natural ha traspasado la propiedad de alguno de los vehículos descritos en los Arts. 28 y 28-BIS de la presente Ley, vinculado a un permiso a otra persona natural.

Los trámites fijados en el presente artículo, generarán una tasa de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, por cada vehículo que sea objeto de traspaso, los cuales deberán ser cancelados en la colecturía del Viceministerio de Transporte."



Por todo lo expuesto, hago uso de la facultad que la Constitución de la República me concede **OBSERVANDO** el Decreto Legislativo No. 731, por las razones ya señaladas, dejando constancia de mis consideraciones sobre el particular a los Honorables Diputados y Diputadas en el presente escrito, por lo que me permito devolverles el cuerpo normativo y haciendo uso del control inter-órganos que la misma Constitución me concede frente a la Asamblea Legislativa, en este caso, el derecho de observar los Decretos Legislativos.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Sánchez Cerén
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

**SEÑORES
SECRETARIOS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA LEGISLATIVA,
PALACIO LEGISLATIVO
E.S.D.O.**